

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL MTRO. ROGELIO ARTURO AVIÑA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES Y NORMATIVIDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA SECRETARÍA” SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**I.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I “México en paz”, indica que, en México se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**II.** El Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 (PGCM), publicado el 30 de agosto de 2013, establece en su Objetivo 4 Mejorar la Gestión Pública Gubernamental en la Administración Pública Federal (APF), estrategia 4.5, simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno, lo cual se realiza mediante las siguientes líneas de acción:

- 4.5.1. Eliminar la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada para contar con la estrictamente necesaria e indispensable para una gestión eficiente.
- 4.5.3. Implementar revisiones periódicas de las normas internas, con el objetivo de evitar su obsolescencia o se dupliquen con nuevas disposiciones.
- 4.5.4. Mejorar la calidad de las disposiciones normativas para simplificar la operación de los procesos de las dependencias y entidades.



1

**III.** Que en fecha 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**IV.** El Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, impulsa una reingeniería jurídico-administrativa es por ello que publicó el 10 de mayo del 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", su Reglamento Interior en el que establece como una de sus facultades el "implementar las acciones dirigidas a favorecer la mejora administrativa en la Administración Pública Estatal y Paraestatal, estableciendo los programas y actividades tendientes a garantizar a través de la simplificación regulatoria, una administración pública moderna, eficaz, eficiente, transparente y de calidad".

**V.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, fue publicado el 30 de junio del 2017, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en el que se establece como Eje Estratégico V "Gobierno Eficiente y Transparente" con el Tema 3 "Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción" siendo responsable de su cumplimiento la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**VI.** Que en el ámbito federal la Secretaría de la Función Pública dirige y norma los trabajos en materia de simplificación y mejora regulatoria interna y transversal, de conformidad con el artículo 38 fracción VIII de su reglamento interno y de la estrategia 4.5, simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM) 2013-2018.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "SECRETARÍA":**

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que entre sus acciones gubernamentales prioritarias, se encuentran la de organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y



2

simplificación administrativa, y promover la cultura de la legalidad, rendición de cuentas, así como el combate a la corrupción.

**I.3.** Que la Titular se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 6° y 7°, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**I.4** Que la Subsecretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Políticas de la Mejora de la Gestión Pública es la encargada de diseñar, promover y coordinar la implantación de políticas, modelos y estrategias en materia de modernización, mejora y desarrollo de la gestión pública y simplificación y mejora de la regulación interna y transversal, que emiten las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, así como administrar el registro electrónico que difunda los manuales de procedimientos y de servicios al público de las Dependencias y Entidades.

**I.5.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

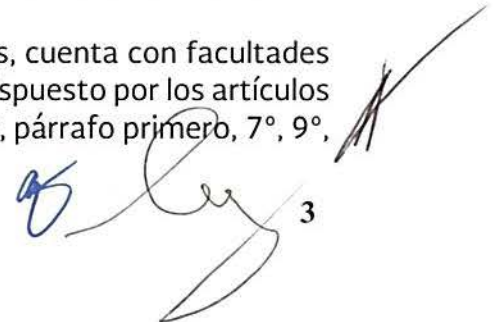
## **II. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":**

**II.1** Que el Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**II.2** Que el Licenciado Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 55 y 65, fracciones XXIII Bis y XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**II.3** Que el Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3°, párrafo primero, 7°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1° párrafo segundo, 15 fracción I, 17 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4** Que la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3°, párrafo primero, 7°, 9°,



3

11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1° párrafo segundo, 15 fracción XIV, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 8° y 9° fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**II.5** Que la Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción V y 17 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**II.6** Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sitio en Avenida Insurgentes, sin número, primer piso, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

#### **ÚNICO. DECLARAN "LAS PARTES":**

Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, por lo que manifiestan estar de acuerdo en establecer las acciones y mecanismos necesarios, a fin de coadyuvar con el "**PODER EJECUTIVO**" en la instrumentación de una política de simplificación y mejora regulatoria interna, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y lo celebran al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para que "**LA SECRETARÍA**" comparta con "**EL PODER EJECUTIVO**" la metodología, herramientas propias y conocimientos en materia de simplificación regulatoria interna de la Administración Pública Federal, así como otorgar asesorías, a fin de que el último pueda desarrollar e implementar una política estatal en materia de regulación interna, con la cual "**EL PODER EJECUTIVO**" impulsará la mejora del marco normativo interno que rige a las dependencias y entidades del Estado.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

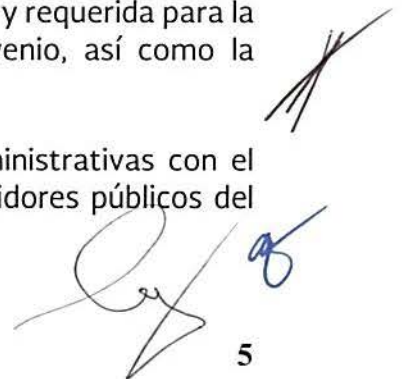
"**LA SECRETARÍA**" se compromete a:



- a) Orientar a **“EL PODER EJECUTIVO”**, sobre los requerimientos mínimos recomendables para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Capacitar, asesorar y/o apoyar a **“EL PODER EJECUTIVO”** para:
- La instrumentación de la política de simplificación regulatoria interna en el Estado.
  - La instrumentación de un sistema electrónico para el registro y difusión de sus normas internas.
  - La elaboración y aplicación de una metodología para mejorar el marco normativo interno.
- c) Proporcionar a **“EL PODER EJECUTIVO”** capacitación en materia de simplificación regulatoria para:
- Titulares de las dependencias y entidades estatales.
  - Servidores públicos designados para implementar la Simplificación Regulatoria dentro de sus dependencias o entidades.
- d) Designar a las personas servidoras públicas que brindarán asesoría en materia de mejora regulatoria interna a **“EL PODER EJECUTIVO”**, a efecto de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación de la misma, en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- e) Asesorar a **“EL PODER EJECUTIVO”** para la elaboración del Plan Estatal de Simplificación Administrativa y Regulatoria (P.E.S.A.R), en lo correspondiente a la normatividad interna.

**“EL PODER EJECUTIVO”** se compromete a:

- a) Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, la información necesaria y requerida para la planeación y consecución del objetivo del presente Convenio, así como la colaboración en las actividades o trabajos necesarios para:
- Identificar, eliminar o mejorar las normas internas administrativas con el propósito de promover las buenas prácticas en los servidores públicos del Estado.



5

- Establecer un sistema electrónico mediante el cual, se tenga registro, administración y difusión del marco regulatorio interno.
  - Establecer revisiones periódicas de la regulación vigente.
- b) Implementar, atender y dar seguimiento a las recomendaciones y acciones acordadas con **"LA SECRETARÍA"**, a fin de lograr el objetivo del presente Convenio.
- c) Presentar a **"LA SECRETARÍA"** a través del enlace designado en la Cláusula TERCERA, informes semestrales de la operación y seguimiento de las acciones establecidas en el presente o que se deriven del mismo, en los términos y formatos que de común acuerdo se determinen por **"LAS PARTES"**.
- d) Recibir la información que le sea entregada por **"LA SECRETARÍA"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Proporcionar los medios y recursos necesarios y acordados a **"LA SECRETARÍA"** y sus servidores públicos para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

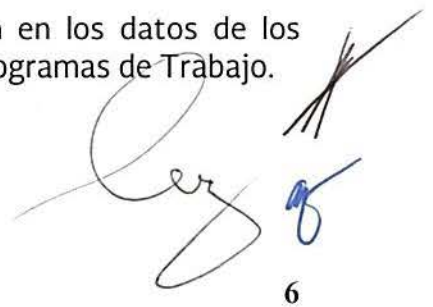
### **TERCERA. ENLACES.**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a la persona Titular de la Subsecretaría de la Función Pública.
- b) Por parte del **"PODER EJECUTIVO"**, a la persona Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**"LAS PARTES"** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados quienes estarán facultados para suscribir Programas de Trabajo.

### **CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO.**



Para llevar a cabo el objeto materia del presente Convenio de Coordinación, cada una de **"LAS PARTES"** podrá presentar a la otra, propuestas de programas de trabajo y los acordarán para la implementación conjunta de, proyectos y actividades de interés común. Una vez que hayan sido suscritos por los enlaces designados por **"LAS PARTES"** pasarán a formar parte de este Convenio.

#### QUINTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"LA SECRETARÍA"**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo que deba proporcionar **"LA SECRETARÍA"** se requiera fuera de la Ciudad de México, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"EL PODER EJECUTIVO"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **"EL PODER EJECUTIVO"** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

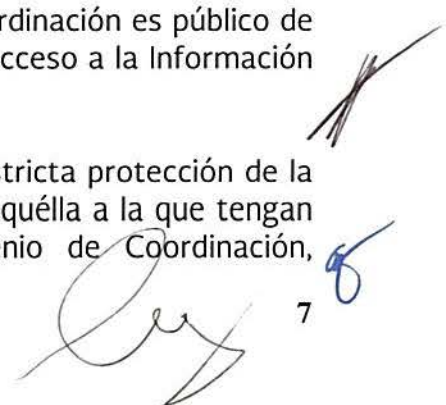
#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**"LAS PARTES"** convienen que el personal asignado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es público de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** garantizarán la estricta protección de la información que mutuamente se proporcionen, así como de aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación,



especialmente en lo que respecta a información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada Parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse como consecuencia de las acciones específicas y los programas de trabajo derivados del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los términos que sobre el particular acuerden **"LAS PARTES"**.

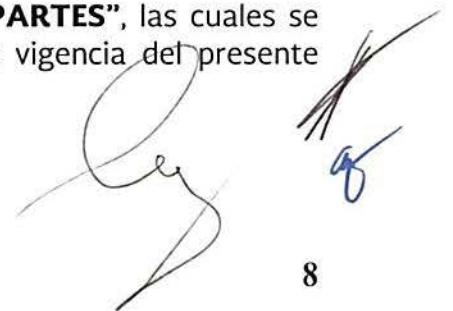
**"LAS PARTES"** convienen que los derechos de autor que, en su caso, resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

**"LAS PARTES"** acuerdan que únicamente podrán utilizar el escudo o logotipo de la otra Parte previa autorización expresa por escrito entre ambas.

### **NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"**, las cuales se anexarán y formarán parte del mismo y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.





## DÉCIMA. VIGENCIA y TERMINACIÓN

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

El presente instrumento dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, con una anticipación de (30) treinta días naturales a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

## DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y a las personas designadas como enlace.

## DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

**"LAS PARTES"** convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Coordinación, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentra imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, de ser superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.



## DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, ejecución, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de México a los 25 días del mes de enero del año 2018.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**



---

**MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



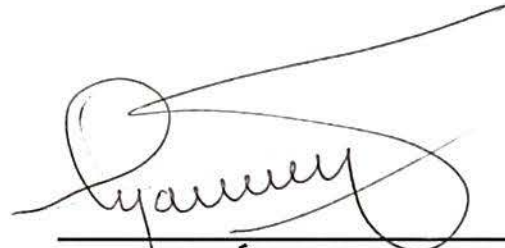
---

**LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SINALOA



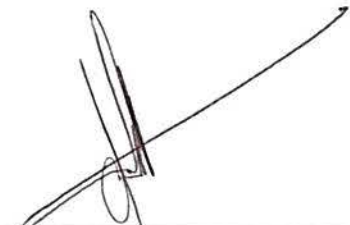
---

**LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**C.P. MARÍA GUADALUPE YAN  
RUBIO**

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS



**MTRO. ROGELIO ARTURO AVIÑA  
MARTÍNEZ**

SUBSECRETARIO DE  
RESPONSABILIDADES Y  
NORMATIVIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR LA MEJORA REGULATORIA A LAS NORMAS INTERNAS QUE RIGEN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, FIRMADO EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2018.